|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBSTTA/REC/25/2 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general18 de octubre de 2023EspañolOriginal: inglés |

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

25ª reunión

Nairobi, 15 a 19 de octubre de 2023

Tema 3 b) del programa

Facilitación de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y seguimiento de los progresos realizados: mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico el 19 de octubre de 2023

25/2. Aportaciones científicas, técnicas y tecnológicas pertinentes que deberían brindar información para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*

1. *Decide* facilitar alÓrgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su oportuno examen, los elementos de un proyecto de decisión, que se expone a continuación, relativo a los procedimientos concretos para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, que se ha de presentar a la Conferencia de las Partes para que lo considere en su 16ª reunión;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta las opiniones expresadas por las Partes durante el período entre reuniones, incluidas aquellas de la 25ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, al preparar el documento anterior al período de sesiones relativo al proceso y los procedimientos concretos para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión;

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* sus decisiones [VI/25](https://www.cbd.int/decision/cop/?id=7199), de 19 de abril de 2002, [VIII/7](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), de 31 de marzo de 2006, [X/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-04-es.pdf), de 29 de octubre de 2010, [XII/2](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-02-es.pdf), de 17 de octubre de 2014, y [15/3](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-03-es.pdf), de 10 de diciembre de 2022, relativas a las conclusiones de las cinco ediciones del informe *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* y las dos ediciones del informe *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica*, así como el valor de esos informes como fuente de información para la Conferencia de las Partes en relación con los progresos realizados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[1]](#footnote-2),

*Recalcando* la importancia crucial de las aportaciones científicas, técnicas y tecnológicas, incluidos los conocimientos tradicionales, para todos los elementos de la revisión mundial de los progresos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal[[2]](#footnote-3),

*Reconociendo* las contribuciones de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como la función del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en el examen de sus conclusiones, [y señalando la función del informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* y otras evaluaciones científicas técnicas internacionales importantes para mejorar los conocimientos y la información sobre la diversidad biológica mundial,]

*Reconociendo asimismo* la función del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a la hora de proporcionar asesoramiento sobre cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas pertinentes, incluidos conocimientos tradicionales, para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco,

*Acogiendo con satisfacción* la decisión adoptada por el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, en su décimo período de sesiones, de realizar una evaluación metodológica rápida de la vigilancia de la diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas, para 2026, una evaluación metodológica rápida de la planificación espacial y la conectividad ecológica integradas que tengan en cuenta la diversidad biológica, para 2027, y un proceso de análisis inicial de una segunda evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, para 2024, con miras a producir la segunda evaluación mundial en 2028, como parte del programa de trabajo renovable hasta 2030 de la Plataforma[[3]](#footnote-4),

*Destacando* la importancia del programa de trabajo renovable hasta 2030 de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, especialmente en lo que respecta a las evaluaciones publicadas y en curso, para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco y, a este respecto, la importancia de la segunda evaluación mundial para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco que la Conferencia de las Partes considerará en su 19ª reunión,

1. *Decide* que la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal será un proceso que comprende varios elementos, incluido un informe mundial centrado principalmente en evaluar los progresos en la implementación del Marco, cuya estructura contiene los siguientes elementos:

a) Una introducción al informe y el Marco;

b) Una síntesis científica y técnica concisa del estado y las tendencias de la diversidad biológica;

c) Una revisión de los progresos colectivos en la implementación del Marco, incluida una evaluación meta por meta de los progresos realizados hacia la consecución de las 23 metas, la Misión para 2030 y otros elementos del Marco, incluidas las secciones C, I, J y K;

d) Una sección específica sobre la provisión de medios de implementación coherentes con el Marco;

e) Un análisis de los progresos realizados hacia la consecución los objetivos del Marco y la Visión para 2050;

[f) Una recopilación concisa de las interrelaciones entre otros acuerdos ambientales multilaterales y el Marco y de las contribuciones de esos acuerdos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la implementación del Marco;

g) Una breve recopilación de casos de éxito y mejores prácticas en la implementación del Marco que proporcionen beneficios secundarios para múltiples objetivos sociales, económicos y ambientales;]

[f y g Alt.) Una recopilación de casos de éxito en la implementación del Marco que proporcionen beneficios secundarios para múltiples objetivos sociales, económicos y ambientales, así como para los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales y en consonancia con los respectivos mandatos;]

[h) Una conclusión en la que se exploren opciones para subsanar las carencias y dificultades detectadas en la implementación[[, de forma no prescriptiva] [, no intrusiva y no punitiva][, incluido un resumen de las carencias de datos y conocimientos y] [de intervenciones exitosas en materia de políticas para abordar los factores impulsores de pérdida de diversidad biológica]];][[4]](#footnote-5)

2. *Decide asimismo* que los tres objetivos del Convenio deben considerarse en el informe mundial de forma equilibrada, como se indica en el Marco;

[3. *Decide además* que, en todo el informe mundial, se tendrán en cuenta los desafíos específicos que plantea la implementación del Marco[, en particular para los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos,] [para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;]

4. *Pone de relieve* que el informe mundial debe basarse en datos e información proporcionada por las Partes y en la mejor información científica, técnica y tecnológica revisada por pares disponible, así como en conocimientos tradicionales a los que se haya tenido acceso con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

5. *Pone de relieve también* la necesidad de garantizar el equilibrio, la transparencia y la inclusión en todas las fases de la preparación del informe mundial;

6. *Decide* que, en la elaboración del informe mundial, se deberá recurrir a las siguientes fuentes de información:

a) Como fuente principal, los informes nacionales presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio y de conformidad con la decisión 15/6, de 19 de diciembre de 2022, en particular sobre los indicadores de cabecera, [indicadores de carácter mundial cotejados de respuestas binarias de los informes nacionales [y, si están disponibles y son pertinentes a nivel mundial, indicadores de componentes e indicadores complementarios, así como indicadores nacionales suplementarios]];

b) El análisis mundial de la información presentada en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 15/6;

c) Las cinco ediciones del informe *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* y las dos ediciones del informe *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica*;

d) Evaluaciones[, informes y productos previstos] [revisados a nivel intergubernamental] de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[, con especial atención a los resúmenes para los encargados de la formulación de políticas aprobados,] y otras evaluaciones e informes científicos pertinentes revisados a nivel intergubernamental, incluidos aquellos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático[, con especial atención a los resúmenes para los encargados de la formulación de políticas aprobados], [y otras evaluaciones científicas y técnicas nacionales, regionales e internacionales importantes, incluidas evaluaciones regionales y subregionales] [, que hayan sido considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico];

e) Informes sobre los medios de implementación, revisados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluidos aquellos del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los progresos realizados en el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad[, y aquellos de otras organizaciones pertinentes];

f) Otras publicaciones científicas y técnicas revisadas por pares pertinentes, así como bases de datos[, escenarios y modelos] pertinentes [que hayan sido revisados[as] por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación];

[g) Informes de los exámenes voluntarios de los países;]

h) Información sobre los compromisos de los agentes no estatales en relación con el Marco[[5]](#footnote-6), incluida información desglosada sobre las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud [considerada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio];

i) Información pertinente de los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones internacionales y procesos pertinentes, incluidos informes [[revisados a nivel intergubernamental] presentados en los convenios conexos y sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible [en relación con la diversidad biológica]];

j) Conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnología pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los que se da acceso con su consentimiento libre, previo e informado [que hayan sido considerados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas];

7. *Decide* *también* establecer un grupo especial de asesoramiento científico y técnico para la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, con un mandato limitado en el tiempo, hasta la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, y el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, que formulará recomendaciones científicas, técnicas y tecnológicas, entre otras cosas sobre los conocimientos tradicionales, para la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco sobre la base de las fuentes señaladas en el párrafo 6;

8. *Decide asimismo* que el Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, establecido de conformidad con el párrafo 7, informará al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y apoyará su labor en la prestación del asesoramiento científico, técnico y tecnológico que proporciona al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que guiará el proceso para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco;

9. *Decide* que el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco se pondrá a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su revisión por pares y examen antes de su presentación a la Conferencia de las Partes;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con el apoyo del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico, facilite un diálogo técnico oficioso entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico, los sectores privado y financiero y otros interesados y expertos sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del informe mundial y otras aportaciones pertinentes a la revisión mundial, incluido el intercambio de mejores prácticas, desafíos, carencias y formas de eliminar los obstáculos;

11. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que presente a las Partes actualizaciones periódicas sobre la preparación del informe mundial;

12. *Invita* a la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a que contribuya a la revisión mundial de los progresos colectivos y, en particular, a la labor del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico, respetando plenamente sus respectivos mandatos;

[13. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, entre ellas organizaciones de financiación, a apoyar la mejora de los datos y modelos de diversidad biológica para, entre otras cosas, subsanar las carencias de datos y las carencias de las metodologías de modelización relacionadas con los impactos de los impulsores de pérdida de diversidad biológica y de las intervenciones en materia de políticas en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas].

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal

1. El Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal prestará apoyo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a la hora de hacer aportaciones científicas, técnicas y tecnológicas para la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco por parte del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluidos los medios de implementación, para que la Conferencia de las Partes las considere en sus reuniones 17ª y 19ª, respectivamente.

2. El Grupo vigilará y guiará el proceso de recopilación, análisis y síntesis de la información científica, técnica y tecnológica pertinente que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico considerará en la preparación de los aspectos científicos y técnicos del informe mundial sobre la base de las fuentes enumeradas en el párrafo 6 de la presente decisión. Concretamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Ofrecer asesoramiento sobre las contribuciones científicas, técnicas y tecnológicas al proyecto de informe[, incluido sobre la provisión de medios de implementación, en particular a los países en desarrollo];

b) Ofrecer asesoramiento sobre el uso en el informe mundial de los indicadores del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal[[6]](#footnote-7);

c) Garantizar la solidez científica y técnica del proyecto de informe mundial y los productos relacionados.

3. El Grupo se ocupará de lo siguiente:

a) Preparar y presentar al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico un esquema del contenido y las cuestiones clave que estructurarán los aspectos científicos y técnicos del informe mundial, basándose en el párrafo 1 de la presente decisión;

b) Apoyar la preparación del contenido de las secciones pertinentes del proyecto de informe mundial [a partir de las fuentes de información enumeradas en el párrafo 6 de la presente decisión] [y recurrir a colaboradores adicionales cuando sea necesario];

[c) Consultar con la[s] secretaría[s] de la Plataforma Intergubernamental Científico‑Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas [y de otros procesos, asociados y redes de evaluación pertinentes] en las diferentes fases de preparación del informe.]

[3 *bis*. El Grupo también contribuirá al diálogo técnico mencionado en el párrafo 10 de la presente decisión.]

4. El Grupo estará integrado por 15 expertos que serán designados por las Partes, entre los que podrían incluirse expertos de instituciones académicas y de investigación pertinentes, teniendo debidamente en cuenta la representación regional equitativa y el equilibrio de género, y 10 representantes designados por observadores, entre ellos 5 de pueblos indígenas y comunidades locales y grupos de mujeres y la juventud, teniendo debidamente en cuenta la representación regional equitativa y el equilibrio de género. La Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con el apoyo de la Secretaría, seleccionará a los integrantes de entre los expertos nombrados por las Partes y los observadores, prestando la debida atención a que estén representadas diferentes áreas de especialidad técnica, garantizando un equilibrio entre las especializaciones en todos los aspectos de los objetivos y las metas del Marco.

5. Se podrán seleccionar expertos que tengan, por ejemplo:

a) Publicaciones científicas, técnicas y tecnológicas, o conocimientos especializados y prácticos relacionados con el análisis del estado y las tendencias de la diversidad biológica, los indicadores de la diversidad biológica, así como los aspectos sociales y culturales de la diversidad biológica;

b) Conocimientos especializados y prácticos en algún campo relacionado con los objetivos y metas del Marco;

c) Conocimientos demostrados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros procesos internacionales de evaluación científica y técnica relativos a la diversidad biológica;

d) Conocimientos y perspectivas sobre los tres objetivos del Convenio, incluidos los conocimientos tradicionales, [en particular conocimientos especializados sobre los diversos métodos y enfoques para valorar la naturaleza,] como los que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud.

6. El Grupo elegirá dos copresidentes de entre los expertos seleccionados, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo.

7. Las presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio y de un comité para la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco (si se establece bajo los auspicios del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación) podrían participar, *ex officio*, en las reuniones del Grupo cuando proceda. Según proceda, y teniendo debidamente en cuenta la representación regional equitativa, incluidos países en desarrollo, y el equilibrio de género, el Grupo podrá invitar a otros expertos a aportar sus conocimientos especializados y prácticos sobre cuestiones concretas relacionadas con su mandato.

8. El Grupo llevará cabo su labor principalmente por medios electrónicos, con sujeción a la disponibilidad de recursos y, si es posible, también se reunirá de manera presencial al menos dos veces durante el período entre reuniones.

9. Una vez establecido, el Grupo informará de su labor a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Mesa de la Conferencia de las Partes, e intercambiará información pertinente con el comité para la revisión mundial bajo los auspicios del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, si se establece ese comité.

10. El calendario del plan de trabajo del Grupo se establecerá en función de los procedimientos elaborados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para la revisión mundial, teniendo presente que los informes mundiales deberían finalizarse antes de las reuniones 17ª y 19ª de la Conferencia de las Partes, respectivamente, para que esta los considere en esas reuniones.

11. El Grupo informará sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en las reuniones que se celebren antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-3)
3. Decisión IPBES‑10/1. [↑](#footnote-ref-4)
4. El párrafo 1 complementaría otros párrafos o se integraría en otros párrafos que determinen los procedimientos y los elementos correspondientes de la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco que serán elaborados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión. [↑](#footnote-ref-5)
5. Tomando nota de que, en su cuarta reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación estudiará un modelo para la presentación de compromisos por parte de los agentes no estatales en relación con el Marco. [↑](#footnote-ref-6)
6. Decisión 15/5, anexo I. [↑](#footnote-ref-7)